



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Osos (Antioquia), Dos (2) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EMPLAZAMIENTO (ARTÍCULOS 87 Y 108
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN ALIANZA
CON EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 2213 DE
2022**

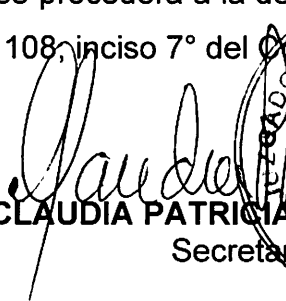
A los herederos indeterminados del señor **JESÚS HERNANDO MIRA AVENDAÑO**, para que dentro del término que la ley establece, comparezcan a notificarse de la demanda a las cuales se ordenó integrar en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva.

El emplazamiento se hace en virtud del siguiente proceso:

PROCESO	"DECLARATIVO VERBAL" – IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	JOSÉ EGIDIO MIRA AVENDAÑO C.C. 8.152.475
DEMANDADOS	KENIER RICARDO MIRA AMAYA C.C. 1.035.833.530 MARIANA CAMILA MIRA AMAYA C.C. 1.002.015.339
DECISIÓN	INTEGRAR EL LITISCONSOCIO NECESARIO POR PASIVA Y NOTIFICAR AUTO ADMSORIO
RADICADO	05-686-31-84-001-2019-00124-00

En atención al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el edicto se publicará, únicamente, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, por lo que una vez publicada dicha información, se entenderá surtido el emplazamiento pasados quince (15) días después de registrada en tal página.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar. Artículo 108, inciso 7° del Código General del Proceso.



CLAUDIA PATRICIA VIVAS VILLA
Secretaria